



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOTALÁN

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1

En uso de las facultades concedidas por el Artículo 103.2 y 142 de la Constitución Española y art. 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos. 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Corporación Local establece la «Tasa por derechos de examen en convocatorias para acceder a la función pública», que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2

Constituye el hecho imponible de la presente Tasa, la actividad administrativa consistente en la tramitación de solicitudes presentadas para tomar parte en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por el Ayuntamiento de Totalán y el derecho que se deriva a tomar parte en la convocatoria de los exámenes.

SUJETO PASIVO

Artículo 3

Los sujetos pasivos obligados al pago de la presente Tasa serán las personas que presenten sus solicitudes manifestando su voluntad para participar en las pruebas de acceso a la función pública convocadas por este Ayuntamiento.

OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR

Artículo 4

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de aptitud a que se refieren los artículos anteriores y en la forma que se expresa y que en la convocatoria se haga constar.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 5

Exenciones.- No se establecen.

Bonificaciones:

Se establece una bonificación del 75% de la tasa de derechos de examen a los solicitantes que se encuentren en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la oficina del Servicio Público de Empleo correspondiente con una antelación mínima de 3 meses a la fecha de publicación de la convocatoria. A tal efecto, en la solicitud, junto al justificante del ingreso del 25% de la tasa no bonificada, aportarán justificante o papeleta actualizada de encontrarse como demandantes de empleo en el correspondiente Servicio de Empleo con la antigüedad exigida.

Asimismo se establece una bonificación del 50% de la tasa de derechos de examen a las personas que no tengan rentas superiores a 1,5 veces el IPREM, que se justificará con la declaración de IRPF del ejercicio anterior, y también, a las personas que tengan menores a su cargo o que tengan hijos o personas a su cargo con alguna discapacidad, que se justificará con Libro de Familia, certificación de empadronamiento o documento oficial que acredite la discapacidad.

DEVENGO

Artículo 6

Nace de la obligación de contribuir en el momento de formular la solicitud declarando la voluntad de participar en las pruebas a que se refiera y realizar su entrega en el registro general y no procederá la devolución de la tasa aunque el solicitante fuese excluido del proceso selectivo, salvo causa no imputable al sujeto pasivo; dicha solicitud no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa correspondiente.

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 7

Constituye la base de esta exacción las actividades administrativas que conllevan la tramitación de la solicitud, estableciéndose a tal efecto las siguientes tasas:

- Para el acceso como funcionario de carrera al grupo A1 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 150 euros.
- Para el acceso como funcionario de carrera al grupo A2 o como laboral fijo con titulación equivalente a la de este grupo: 135 euros.

- Para el acceso como funcionario de carrera al grupo B y C1 o como laboral fijo con titulación equivalente a las de estos dos grupos: 120 euros.
 - Para el acceso como funcionario de carrera al resto de grupos o como personal laboral fijo con titulación equivalente a los mismos: 105 euros.
- Las tarifas anteriores serán aplicables también a los procesos selectivos de acceso a funcionario interino y personal laboral temporal, a los procesos de provisión de puestos de trabajo, así como a los de formación de bolsas de empleo, en las categorías y grupos que correspondan.

RÉGIMEN DECLARATIVO E INGRESO

Artículo 8

Antes de presentar la solicitud el sujeto pasivo deberá proceder a auto-liquidar la tasa y proceder a su abono en cualquier entidad bancaria autorizada mediante impreso habilitado al efecto y que se encontrará a disposición de los interesados. Una vez realizado el ingreso, se entregará la solicitud junto con el resguardo acreditativo de haber efectuado del ingreso de la tasa por derechos de examen en el registro general de este Ayuntamiento a efecto de su tramitación.

La falta de pago de la tasa en el plazo de presentación de solicitudes, determinará la exclusión del aspirante a las pruebas selectivas. no obstante, los sujetos pasivos dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista provisional de admitidos y excluidos para subsanar la falta de pago o cualquier otro defecto relacionado con el pago de la tasa que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa en la misma.

La falta de justificación del pago íntegro de la tasa por derechos de examen determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción provisional ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de del año 202 entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el BOP de Málaga hasta su modificación o derogación expresa.



DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

d707b8ce22892083c076054a45f857958a384832

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es/totalan>

Hash del documento: 7130d069d14b1c2203db0b643cfa9e611472f9a1cdf45f290e74c5e2a41e934e7db55607ca385711fa4b447c6e8a5b08f8bcc356c6080ea08f7555f9d5e3c760

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_L01290923_2022_0000000000000000000009818237

Órgano: L01290923

Fecha de captura: 17/03/2022 11:02:00

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Otros

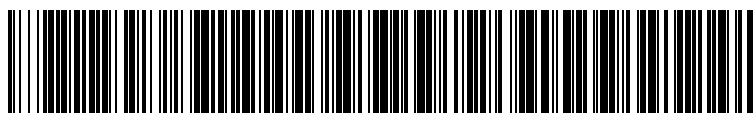
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: d707b8ce22892083c076054a45f857958a384832

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf